

SCI-07-2017

Elección interna de candidaturas a Concejos Municipales

Anamorós, La Unión

Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador a las diez horas del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y treinta y cuatro minutos del veintidós de junio del presente año, suscrito por los ciudadanos: Silvia Cartagena de Mármol, con documento de identidad número , Tomás Chávez Alarcón, con documento de identidad número , Liana Elizabeth Hernández de Montalvo, con documento único de identidad número , Jacobo Cruz Sosa, con documento único de identidad número , y Ada Dinora Villalta, con documento único de identidad número , miembros de la Comisión Especial Electoral del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

A su escrito anexan la certificación de la inscripción de la planilla para Concejo Municipal de Anamoros, departamento de la Unión, integrada por los ciudadanos: Cándida Asunción Reyes de Hernández, Ángel Balmory Sosa Cruz, José María Medrano Villatoro, Esmeralda Elizabeth García Martínez, Leticia Maricela Álvarez de Fermán, Alessa Heriberta Contreras Umanzor, Ricardo de Jesús Cruz Ventura, Ángel Mario Villatoro Reyes, Sonia del Carmen Benítez de Benítez, Sabel Alberto Quintanilla Benítez, José de la Paz Flores Medrano, José Máximo Escobar Álvarez.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. Los miembros de la Comisión Especial Electoral del FMLN, informan a este Tribunal que el veintiuno de junio del presente año fueron notificados de la resolución proveída por este Tribunal el 20-06-2017.

2. Señalan que en atención a lo anterior, se revisaron las solicitudes presentadas por los ciudadanos: Cándida Asunción Reyes de Hernández, Ángel Balmory Sosa Cruz, José María Medrano Villatoro, Esmeralda Elizabeth García Martínez, Leticia Maricela Álvarez de Fermán, Alessa Heriberta Contreras Umanzor, Ricardo de Jesús Cruz Ventura, Ángel Mario Villatoro Reyes, Sonia del Carmen Benítez de Benítez, Sabel Alberto Quintanilla Benítez, José de la Paz Flores Medrano, José Máximo Escobar Álvarez; determinando que

las mismas cumplieran con los requisitos establecidos en los estatutos y el ordenamiento jurídico vigente.

3. Expresan además, que se procedió a inscribir la planilla integrada por los ciudadanos antes mencionados, para lo cual se anexa certificación de dicha inscripción.

4. Finalmente, solicitan que se tenga por rendido el informe solicitado en la letra b de la resolución SCI-07-2017.

II. En vista de que la Comisión Especial Electoral del FMLN ha cumplido con lo ordenado por este Tribunal en la resolución proveída el 20-06-2015, deberá tenerse por cumplida dicha resolución y ordenar el archivo del presente procedimiento administrativo.

Por tanto, con fundamento en las consideraciones antes planteadas y de conformidad con los artículos 208 inciso 4° y 72 ordinal 3° de la Constitución, 3 y 30 inciso 2° Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Téngase* por cumplida la resolución proveída por este Tribunal a las once horas y treinta minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete; y,

b) *Archívese* el presente procedimiento administrativo.

c) *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left is a signature that appears to be 'C. M.'. To its right is a large, complex signature that looks like 'Medina'. Below these are two more signatures: one that reads 'M. F. L. G.' and another that reads 'F. L. G.'. There are also some faint stamps and markings, including a date '2017' and some illegible text.